

Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales.

BDNS (Identif): 757094.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:ç

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757094>

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2024, ascendido el importe total de la convocatoria a 48.200,00 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.03. Serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

II. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la Resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica



Viernes, 3 de mayo de 2024

Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024. Estos requisitos son:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados/as, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en el municipio de Miajadas con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, siempre y cuando los recibos estuvieran abonados.



Viernes, 3 de mayo de 2024

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.



Viernes, 3 de mayo de 2024

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Unidades familiares que tengan entre sus miembros menores en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, y que no asistan con regularidad al centro educativo. Se entenderá que no se asiste con regularidad al centro educativo cuando se superen más de 4 faltas mensuales justificadas o sin justificar.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en la cláusula sexta de la Resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Programa de Colaboración



Viernes, 3 de mayo de 2024

Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

- 1 ó 2 miembros de la unidad familiar: 2 bombonas mensuales.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- 3 ó más miembros de la unidad familiar: 3 bombonas mensuales.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS. CUANTÍA DE LA AYUDA.

- Hasta 2 miembros..... 950,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros..... 1.100,00 €.
- 5 o más miembros..... 1.200,00 €.

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Quedará a criterio del equipo de Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica la cuantía a conceder con cada solicitud, con carácter general se concederá en una primera solicitud el 50% de la ayuda total que le corresponda a cada unidad familiar, con objeto de poder llegar al mayor número de unidades familiares posibles, o bien el importe de la deuda en caso de tener un cúmulo de facturas impagadas en cuantía superior, comprobando previamente que las facturas impagadas no correspondan a un periodo en que la unidad familiar disponía de ingresos suficientes para hacer frente a las mismas.

3. Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 3 de mayo de 2024

V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. En el caso de ayudas para cubrir gastos de bombonas de gas, el Ayuntamiento pagará directamente la factura por este concepto a la empresa suministradora quien facilitará la factura previa autorización del/a interesado/a.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social eléctrico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores/as de la



Viernes, 3 de mayo de 2024

ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:

a) Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al/a solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los/as solicitantes por el órgano competente del Ayuntamiento de Miajadas, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3. El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas o descargándolo de la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas.

4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

6. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 5 de diciembre de 2024, o con anterioridad si se



Viernes, 3 de mayo de 2024

agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

7. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado/a para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

9. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

VII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII. PAGO DE LAS AYUDAS.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas y/o del agua potable y la factura se encontrara impagada.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/a beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el/a beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la



Viernes, 3 de mayo de 2024

presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miajadas a través del Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al/a beneficiario/a documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

XIV. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XV. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XVI. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as



Viernes, 3 de mayo de 2024

tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIX. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer



Viernes, 3 de mayo de 2024

frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

Domicilio:

Estado civil:

Teléfono:

Localidad:

C.P./Provincia:

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):

C.P./Localidad/Provincia:

2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Relación / Parentesco:

D.N.I. / N.I.E.:

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica:

Agua potable:



Viernes, 3 de mayo de 2024

Gas natural:

Gas butano:

Alta/ reconexión por impago:

Energía eléctrica:

Agua potable:

Gas natural:

Importe Total Solicitado:euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

INGRESOS /RENTAS:

IMPORTE:

5. Documentos que se acompaña a la solicitud.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2024

Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE:

FIRMA:

7. Declaración de responsabilidad.

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____



Viernes, 3 de mayo de 2024

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en calle _____ n.º _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso/a en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a de 2024.

Fdo: _____ Fdo _____, Fdo _____

Fdo _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXO II DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Original documento nacional de identidad del/a solicitante.
- Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado.

Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años. Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de vida laboral.
- Certificado de pensiones de la seguridad social.
- Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es percceptor/a o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del/a interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.

- En caso de autónomos/as última declaración trimestral del IRPF.
- En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.
- Sentencia de medidas paternofiliales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.
- En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia).

Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta mensual.

- Cualquier otro documento que la trabajadora social estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda.
- Hipoteca o Alquiler: 3 últimos recibos.



Viernes, 3 de mayo de 2024

- En el caso de alquiler, contrato de alquiler.
- Alquiler: 3 últimos recibos.
- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:

PARA AGUA, LUZ, GAS: Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda: Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso...

- Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.

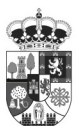
Obligaciones de los/as solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los/as solicitantes asumen las siguientes obligaciones.

Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- a) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- b) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales,

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS



Viernes, 3 de mayo de 2024

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales.

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2024.

D./D^a _____ con DNI _____ Domiciliado/a en la calle/Avda. _____ nº _____ de la localidad de Miajadas (Cáceres)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, pro el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024, para continuar percibiendo la ayuda para Suministros mínimos vitales concedida.

En Miajadas, a _____ de _____ de 2024

(el/a beneficiario/a)

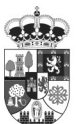
Fdo.: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO IV

CESIÓN DE AYUDA.

D/D^{ÑA} _____, con DNI/NIE _____ TRANSFIERE los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, a las empresas suministradoras correspondientes.



Viernes, 3 de mayo de 2024

Miajadas a _____ de _____ 2024

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS A LAS SUMINISTRADORAS.

D./D^a _____ con
DNI/NIE _____ Domiciliado/a en calle/Avda.
_____ nº _____ de la localidad de Miajadas
(Cáceres), en concepto de propietario/a/arrendador/a de la vivienda sita en Miajadas, en
calle/Avda. _____ nº _____

a D./D^a _____

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Miajadas a la empresa suministradora.

Miajadas a _____ de _____ 2024

Fdo. _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Miajadas, 25 de abril de 2024
Antonio Díaz Alfas
ALCALDE - PRESIDENTE

